

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 3
			Código: 100.15-032-2026

RESOLUCIÓN NO.032
(4 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNOS DÍAS COMPENSATORIOS A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Reglamento Interno de la Corporación y,

CONSIDERANDO

Que la Sra. **OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN** fue elegida para ocupar el cargo de Secretaria General del Concejo Municipal de San Gil para la vigencia fiscal año 2026, esto es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que en el periodo de sesiones (ordinarias – extraordinarias) realizadas en el mes de abril a agosto de 2026, la Secretaria General del Concejo laboró en jornada extra diurna y nocturna y en días de descanso festivo y dominical.

Que mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2026 la Sra. **OLGA LILIA FLOREZ LEON** solicitó a la Presidencia del Honorable Concejo Municipal concederle los días compensatorios por el trabajo extra diurno, nocturno y festivo o dominical , teniendo acumuladas 73 horas extras, para lo cual pidió descanso para los días 7 y 8 de septiembre de 2026, a razón de un día hábil de descanso por cada 8 horas extras laboradas.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que el régimen laboral que gobierna en este aspecto a los empleados públicos del orden territorial es el Decreto 1042 de 1978, pues si bien dicho precepto en principio rigió para los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, el artículo 3° de la Ley 27 de 1992 hizo extensivas a las entidades territoriales las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal contenidas no solamente en la norma precitada, sino en los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1978, y leyes 13 de 1984 y 61 de 1987.

Que el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 establece que *“Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras.”*

Que revisada la planilla de registro de horas extras de la Secretaria General, se observa que desde el mes de abril al mes de agosto de 2026 acumuló 73 horas extras laboradas, lo cual permite concederle el descanso compensatorio remunerado a que tiene derecho.

Que el Concejo Municipal no cuenta con recursos suficientes para reconocer en dinero el trabajo extra y festivo o dominical de la Secretaria General del Concejo, razón por la cual compensará esos días con días de descanso remunerado.

Que es competencia del Presidente del Concejo ordenar y coordinar por medio de resoluciones, las labores del Concejo y velar por el ordenado y eficaz funcionamiento tal como lo establece el Reglamento Interno de la Corporación.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 3
			Código: 100.15-032-2026

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder a la Secretaria General del Concejo Municipal de -San Gil, Sra. OLGA LILIA FLOREZ LEON, dos (2) días de descanso compensatorio a los cuales tiene derecho por haber laborado en jornada extra diurna y nocturna y en días dominicales y festivos de descaso, en virtud de la celebración de las sesiones ordinarias del mes de mayo y agosto – extraordinarias del mes de abril y junio) del Concejo Municipal realizadas del desde el mes de abril al mes de agosto de 2026, que por necesidades del servicio superaron la jornada laboral de la secretaria, conforme la planilla de registro de horas extras mensual que reposa en la Secretaría General.

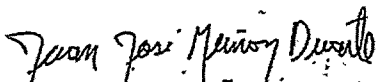
ARTICULO SEGUNDO. Autorícese a la Secretaria General del Concejo Municipal descansar los días 7 y 8 de septiembre de 2026 como días compensatorios por su trabajo en jornada extra, diurna, nocturna, dominical o festivo.

ARTICULO TERCERO. Ordénese fijar en la cartelera del Concejo Municipal copia de la presente Resolución y página web del Concejo informando a la comunidad en general que los días enunciados igualmente habrá despacho al público en la Secretaría General por parte de las auxiliares o al correo electrónico concejo@sangil.gov.co.

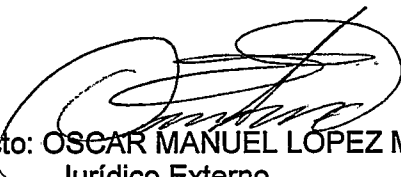
ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en San Gil-, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLOREZ LEÓN
Secretaria General


Proyecto: **OSCAR MANUEL LOPEZ MARTINEZ**
Jurídico Externo

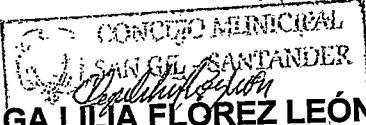
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La Resolución Nro. 032 del 3 de septiembre de 2026, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 11:00 A.M del día 3 de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La Resolución Nro. 032 del 3 de septiembre de 2026, se desfija del lugar público la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 11:00 A.M del día 14 de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL